

CONFIDENCIAL. ELIMINADO: 5 RENGLONES QUE CONTIENE DOMICILIO, RFC Y FIRMA POR EL PROFESIONISTA, CONFORME AL ACUERDO CT-AVP/02/2020 EMITIDO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CON FECHA 07 DE ENERO DE 2020 CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 128 Y 134 DE LTAIPECH. OFICIALIA MAYOR. PERIODO: SIN TEMPORALIDAD, ART 128 DE LTAIPECH.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSE DE JESUS GRANILLO VAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, Y LA LIC. MARIA DE LOS ANGELES ALVAREZ HURTADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL A QUIENES SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL PRESTADOR DEL SERVICIO EL C. SAENZ MURILLO LUIS FERNANDO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROFESIONISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

"DECLARACIONES":

I.- Declaraciones de "EL MUNICIPIO":

1.1. Manifiesta "EL MUNICIPIO", que conforme lo dispone el Código Municipal, la OFICIAL MAYOR se encuentra facultada para celebrar contratos con PROFESIONISTAS y TÉCNICOS cuando la Presidencia Municipal requiera de personas físicas que cuenten con la experiencia que permitan la realización de determinados programas y el desarrollo eficiente de la función pública

1.2. Declara requerir los servicios de una persona con los conocimientos y experiencia como **Personal Especializado**, a fin de que apoye a la dependencia según indicaciones que en cada evento se le formularán.

1.3. Así mismo, manifiesta "EL MUNICIPIO" que su Cédula del Registro Federal de Contribuyentes es la **MCI 651010-V22**, y que tiene su domicilio para todos los efectos legales que se deriven o pudieran derivarse de este instrumento en las oficinas que ocupa la Oficialía Mayor de la Presidencia Municipal, ubicadas en la calle Victoria e Independencia S/N col. Centro CP 31000 de esta localidad.

II.- Declaraciones de "EL PROFESIONISTA":

2.1. Manifiesta "EL PROFESIONISTA" ser mexicano, mayor de edad, con domicilio en la calle [REDACTED] de esta Ciudad, y que cumple con la experiencia profesional y técnica necesaria para desempeñar la función objeto del presente instrumento.

2.2. "EL PROFESIONISTA" manifiesta bajo protesta de decir verdad, estar dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave [REDACTED] con la actividad de honorarios asimilables a sueldos (Obligación fiscal clave 518 honorarios. Régimen Salarios).

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUA Y RECIPROCAMENTE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y POR ENDE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, NO MEDIANDO ENTRE ELLAS INCAPACIDAD O VICIO DEL CONSENTIMIENTO ALGUNO, Y AL EFECTO SE OBLIGA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

"CLÁUSULAS":

PRIMERA.- En los términos del presente "EL MUNICIPIO" contrata los servicios profesionales de "EL PROFESIONISTA" adscrito a Órgano Interno de control y le encomienda desarrollar el proyecto o actividad consistente como **Personal especializado**.

SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" acepta y se compromete a prestar sus servicios con el carácter señalado, en la inteligencia de que la determinación de los mismos se hace en forma enunciativa y no limitativa y, por tanto "EL PROFESIONISTA", deberá efectuar todas las labores anexas y conexas al servicio principal contratado.

Así mismo se obliga a:

1º.- Poner todos sus conocimientos profesionales y técnicos en el desempeño de la labor encomendada, en caso de negligencia, impericia o dolo, perderá el derecho de cobro de sus emolumentos y responderá por los daños y perjuicios que cause a "EL MUNICIPIO".

2º.- Responsabilizarse del trabajo asignado, su herramienta y demás, así como de las obligaciones legales, laborales y fiscales de todas y cada una de las personas que contrate por su cuenta para el desempeño del proyecto o actividad señaladas.

39.- Será así mismo responsable del comportamiento moral, ético, leal, fiel y de trabajo del personal contratado a su cargo.

TERCERA.- (DURACIÓN O VIGENCIA) La duración del presente contrato será por el periodo del 25 de mayo al 31 de diciembre del 2019; o cuando se termine el proyecto o programa, si esto sucede primero. Se conviene expresamente que podrá darse por concluido por voluntad de cualquiera de las partes contratantes antes de su plazo, previa notificación fehaciente y por escrito.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO", entregará a "EL PROFESIONISTA" la cantidad mensual de \$12,375.04 (DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.) por concepto de actividad indicada motivo del presente contrato.

Aceptando "EL MUNICIPIO" a solicitud por escrito de "EL PROFESIONISTA", que dichas cantidades se considerarán gravadas en el régimen fiscal de Honorarios asimilables a sueldos conforme al Artículo 110 Fracción I, IV y V de la L.I.S.R. y "EL MUNICIPIO" tendrá que efectuar las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con las tarifas del artículo 113 de la L.I.S.R., anotando en un comprobante las cantidades netas recibidas por "EL PROFESIONISTA".

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente acuerdo sin ninguna responsabilidad cuando "EL PROFESIONISTA" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas o deficiencia en el servicio prestado. La rescisión operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, haciendo la presente cláusula las veces de notificación en forma.

SEXTA.- Ambas partes acuerdan someterse expresamente a la competencia de los tribunales del orden común de esta ciudad de Chihuahua, para el caso de alguna controversia en la interpretación y/o aplicación y/o ejecución del presente instrumento, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio u otro aspecto.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL 25 DE MAYO DEL 2019.

POR "EL MUNICIPIO"

OFICIAL MAYOR

LIC. JOSE DE JESUS GRANILLO VAZQUEZ

DIRECTORA ORGANISMO INTERNO DE CONTROL

LIC. MARIA DE LOS ANGELES ALVAREZ HURTADO

TESTIGO

LIC. FELIPE MARCOS ORDÓÑEZ RODRÍGUEZ

TESTIGO

LIC. KEREN SUGER ORTEGA FLORES